



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 001-2024-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 11 de enero de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 002-2024-SGCP-GA-MDSS, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Opinión Legal N° 022-2024-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece como objeto fundamental el desarrollo integral del país, disponiendo por mediante el Artículo 194° que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 31° de la Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" señala 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio del 2019, se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante el Reglamento), cuyo objetivo es reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral;

Que, el artículo 21° del Reglamento, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, el artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01, establece: "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda”;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece en su numeral 31.1 de su artículo 31°, que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva señala que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Igualmente, señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-SGCP-GA-MDSS, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial, CPC. Lourdes A. Sehgelmeble Flores, quien solicita en mérito a los documentos de la referencia la emisión de la Resolución de la Conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico al 31-12-2023 de los bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante la Opinión Legal N° 022-2024-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Mérida, quien opina que es PROCEDENTE la conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico y valorizado al 31-12-2023;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas”. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- INTEGRANTE : SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- INTEGRANTE : SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
- INTEGRANTE : JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
- FASCILITADOR : SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, que la comisión designada cumpla con las funciones establecidas en los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° de la Directiva N° 006- 2021- EF/54.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo de 60 días calendarios para que la mencionada comisión cumpla con presentar el inventario de Bienes Muebles, culminado y acompañado del Informe Final y del Acta de Conciliación Patrimonio Contable, suscritos por los Integrantes de la Citada Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial enviar el reporte del sustento de inventario de Bienes Muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y al Responsable de Informática para la publicación en el Portal de Transparencia u otro medio similar.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Iny. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”